



Ministerio de Ambiente,  
y Desarrollo Sostenible



**C.R.A.**  
Corporación Autónoma  
Regional del Atlántico

Barranquilla,

09 OCT. 2017

E-005636

Señor  
**Jesus Guevara**  
**Rep. Lugomar Inversiones E.U**  
Calle 18 N° 35-56. Soledad Atl.

REF: Auto N° 00001548 2017.

Sírvase comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No- 54- 43 Piso 1º, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo antes anotado. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por aviso, acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia con el artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

**LILIANA ZAPATA GARRIDO**  
**SUBDIRECTORA GESTION AMBIENTAL C.R.A**

EXP. 2027-356  
Proyecto: Jorge Roa. Contratista  
Reviso: Odair Mejia. Supervisor.

Calle 66 No. 54 - 43  
\*PBX: 3492482  
Barranquilla- Colombia  
cra@crautonomia.gov.com  
www.crautonomia.gov.co



18

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001548 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL ESTABLECIMIENTO LUGOMAR INVERSIONES SAS (EDS PORTOMADERO)

La suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A con base en lo señalado por el Acuerdo N° 0015 del 13 de octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N° 00583 del 18 de agosto de 2017 y teniendo en cuenta lo señalado en la Constitución, Ley 99/93, Decreto Ley 2811 de 1974, Decreto 1076/15, Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en ejercicio de las funciones establecidas en la Ley 99 de 1993, artículo 31, numeral 12, relacionadas con el control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, practicó visita de inspección técnica a través de los funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental.

Que del resultado de la visita efectuada, la Subdirección de Gestión Ambiental emitió el Informe Técnico N° 000746 de fecha 10 de agosto de 2017, en el cual se describe lo siguiente.

**ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:** se encuentra en operación, realizando la venta de lubricantes y accesorios para automotores, se realiza cambio de aceites y lavado de vehículos.

CUMPLIMIENTOS:

ASUNTO	CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES
Decreto 1076/ 2015. Artículo 2.2.3.3.5.1. Requerimiento de permiso de vertimientos. Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.	NO	Hasta la fecha no ha tramitado el permiso de vertimientos líquidos ante la C.R.A.

OBSERVACIONES DE CAMPO:

**Permiso de captación:** El agua potable es suministrada por la empresa de acueducto Triple A S.A. E.S.P. y se realiza captación de aguas profundas, utilizada para las actividades de lavado de vehículos y baños.

**Permiso de vertimientos líquidos:** El establecimiento de LUGOMAR INVERSIONES SAS (EDS PORTOMADERO) genera aguas residuales industriales por la actividad de lavado vehicular, el establecimiento no ha tramitado el permiso de vertimientos líquidos ante la Corporación Autónoma Regional del Atlántico.

**Tratamiento de aguas residuales industriales**

El establecimiento de LUGOMAR INVERSIONES SAS (EDS PORTOMADERO) cuenta con un área de lavado vehicular conformando por cuatro (4) rampas las cuales poseen rejillas perimetrales, el lavado cuenta con un sistema de trampa de grasas para el tratamiento de las aguas residuales industriales generadas por la actividad. Las aguas residuales son drenadas a un arroyo ubicado en las siguientes coordenadas 10°55'52.43"N, 74°45'50.90"O.

barca

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001548 DE 2017

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL ESTABLECIMIENTO LUGOMAR INVERSIONES SAS (EDS PORTOMADERO)**

En el establecimiento de LUGOMAR INVERSIONES SAS (EDS PORTOMADERO) se evidencia generación de residuos peligrosos; tarros de aceites, estopas u otros elementos impregnados con hidrocarburos). No se encontraron durante la visita de inspección registros de movilización de los residuos peligrosos. No se presentó documentación que garantice una gestión integral de los residuos o desechos peligrosos (Plan de gestión integral de residuos peligrosos, certificados de disposición final).

El establecimiento no posee un área de secado para el almacenamiento temporal de los residuos peligrosos como (borras líquidas) provenientes del lavado vehicular.

El establecimiento no tiene un área identificada y delimitada para el almacenamiento temporal de residuos peligrosos.

EL establecimiento no cuenta con las canecas clasificadas por colores para una debida separación de los residuos sólidos, las basuras y los envases de aceites son depositados en el camión de la basura según la información suministrada por la persona que atiende la visita.

**CONCLUSIONES.**

El agua para las actividades de lavado vehicular es suministrada por un pozo de aguas subterráneas, el establecimiento no ha tramitado el permiso de concesión de aguas subterráneas ante la Corporación Autónoma Regional del Atlántico.

El establecimiento de LUGOMAR INVERSIONES SAS (EDS PORTOMADERO) genera aguas residuales industriales por la actividad de lavado vehicular, el establecimiento no ha tramitado el permiso de vertimientos líquidos según lo establecido en el Decreto 1076 del 2015 Artículo 2.2.3.3.5.1.VRequerimiento de permiso de vertimiento.

El establecimiento de LUGOMAR INVERSIONES SAS (EDS PORTOMADERO) tiene un área de lavado vehicular conformando por dos (2) rampas las cuales poseen rejillas perimetrales. Las aguas residuales son drenadas sin ningún tratamiento al sistema de alcantarillado sanitario de la Triple A S.A. E.S.P.

En el establecimiento de LUGOMAR INVERSIONES SAS (EDS PORTOMADERO) se evidencia generación de residuos peligrosos; estopas u otros elementos impregnados con hidrocarburos). No se encontraron en la visita de inspección certificados de disposición final y no se presentó documentación que garantice una gestión integral de los residuos o desechos peligrosos que genera (Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos).

**CONSIDERACIONES JURIDICAS**

La Constitución Nacional, en su artículo 80 contempla: "El Estado planificara el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible su conservación, restauración o sustitución; Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 23 cita la naturaleza de las Corporaciones Autónomas Regionales y las define como los entes facultados por la ley para administrar justicia en materia ambiental dentro el área de su jurisdicción y que son las encargadas de propender por el desarrollo sostenible, según lo estipulado en las disposiciones legales y las políticas del medio ambiente.

Que es obligación de las Corporaciones Autónomas Regionales la ejecución de políticas y medidas tendientes a la preservación, protección y manejo del medio ambiente y de esta forma dar estricta aplicación a las normas que protegen el medio ambiente tal cual lo dispone el artículo 30 de la Ley 99 de 1993.

Jepa

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001548 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL ESTABLECIMIENTO LUGOMAR INVERSIONES SAS (EDS PORTOMADERO)

Que el artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076/2015 Requisitos del Permiso de Vertimientos. El interesado en obtener un permiso de vertimiento, deberá presentar ante la autoridad ambiental competente, una solicitud por escrito que contenga la siguiente información:

- 1) Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se trata de una persona jurídica.
- 2) Poder debidamente otorgado, cuando se actué mediante apoderado.
- 3) Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica.
- 4) Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor.
- 5) Certificado actualizado del Registrador de Instrumentos Públicos y privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o la tenencia.
- 6) Nombre y localización del predio, proyecto obra o actividad.
- 7) Costo del proyecto, obra o actividad.
- 8) Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece.
- 9) Características de las actividades que generan el vertimiento.
- 10) Plano donde se identifiquen origen, cantidad, y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo de agua o suelo.
- 11) Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la fuente hidrográfica a la que pertenece.
- 12) Caudal de la descarga expresada en litros por segundo.
- 13) Frecuencia de la descarga expresada en días por mes.
- 14) Tiempo de la descarga expresada en horas por día.
- 15) Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente.
- 16) Caracterización actual del vertimiento existente o el estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente.
- 17) Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptara.
- 18) Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente.
- 19) Evaluación ambiental del vertimiento.
- 20) Plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento..
- 21) Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimiento.
- 22) Los demás aspectos que la autoridad ambiental competente considere necesarios para el otorgamiento del permiso.

Decreto 1076/2015. Artículo 2.2.6.1.3.1 Obligaciones del Generador. De Conformidad con lo establecido en la ley, en el marco de la gestión integral los desechos peligrosos, el generador debe:

- a) Garantizar la gestión y manejo integral de los residuos o desechos peligrosos que genera.
- b) Elaborar un plan gestión integral de los residuos o desechos peligrosos que genere tendiente a prevenir la generación y reducción en la fuente, como, minimizar la cantidad y peligrosidad de los mismos. El plan deberá igualmente documentarse el origen, cantidad, de peligrosidad y manejo que se dé a los residuos o desechos peligrosos. El plan no requiere ser presentado a la autoridad ambiental, no obstante lo anterior, deberá estar disponible para cuando actividades propias de control y seguimiento ambiental;
- c) Identificar las características de peligrosidad de cada uno de los residuos o desechos peligrosos que genere.
- d) Garantizar que el envasado o empaçado, embalado y etiquetado de sus residuos o desechos peligrosos se realice de acuerdo a la normatividad vigente.
- e) Dar cumplimiento a lo establecido en Decreto 1609 de 2002 o aquella norma que la modifique o sustituya, cuando remita residuos o desechos peligrosos para ser transportados.
- f) Registrarse ante la autoridad ambiental competente por una vez y mantener actualizada la información de su registro anualmente.

Japack

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL ESTABLECIMIENTO LUGOMAR INVERSIONES SAS (EDS PORTOMADERO)

En mérito de lo anteriormente señalado, se,

DISPONE

**PRIMERO:** Requerir al ESTABLECIMIENTO LUGOMAR INVERSIONES SAS ( EDS PORTOMADERO), ubicada en el Municipio de Soledad Atlántico, identificado con NIT 802.012.213-3, representada legalmente por el señor Jesus Guillermo Guevara o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente acto administrativo, para que de manera inmediata a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, cumpla con las siguientes obligaciones:

- a) Tramitar el permiso de vertimientos líquidos de aguas residuales, producto de su actividad para lo cual debe diligenciar el formulario único nacional de Permiso de Vertimiento y los requerimientos establecidos en el Artículo 2.2.3.3.5.2. Requisitos del permiso de vertimientos, del Decreto 1076 de 2015.
- b) Adecuar el sitio de almacenamiento de residuos peligrosos líquidos y sólidos el cual deberá contar por lo menos con lo siguiente: debidamente señalado, dotado con recipientes conforme la clasificación de residuos, ventilación, cubierta para protección de aguas lluvias, iluminación, cerramiento contra el acceso de vectores, roedores, paredes lisas de fácil limpieza)
- c) Elaborar un plan de gestión integral de los residuos o desechos peligrosos que genere tendiente a prevenir la generación y reducción en fuente, así como, minimizar la cantidad y peligrosidad de los mismos. En este plan deberá igualmente documentarse el origen, cantidad, características de peligrosidad y manejo que se dé a los residuos desechos peligrosos. Este plan no requiere ser presentado a la autoridad ambiental, no obstante lo anterior, deberá estar disponible para cuando ésta realice actividades propias de control y seguimiento ambiental.
- d) Presentar copia de certificados de disposición final de residuos peligrosos emitidos por empresas que cuenten con las licencias, permisos, autorizaciones o demás instrumentos de manejo y control ambiental a que haya lugar, de conformidad con la normatividad ambiental vigente de manera semestral.
- e) Contar con un sistema de tratamiento de lodos que permita su secado y facilite su posterior manejo, se debe realizar un una caseta de secados de lodos la cual, este diseñada para drenar y secar los lodos originados en las unidades de tratamiento de aguas residuales industriales, facilitando así su manejo.

**SEGUNDO:** El incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 del 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio ambiental.

**TERCERO:** Notificar en debida forma el contenido del presente auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido de conformidad con los artículos 67,68 y 69 Ley 1437/11.

**CUARTO:** El Informe Técnico N° 0000746 de fecha 10 de agosto de 2017 expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental, hace parte integral del presente proveído.

J. P. P.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A**

**AUTO No: 00001548 DE 2017**

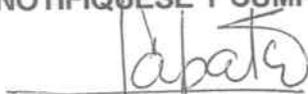
**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL ESTABLECIMIENTO LUGOMAR INVERSIONES EU (EDS PORTOMADERO)**

**QUINTO:** Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido ante la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla,

**28 SET. 2017**

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



**LILIANA ZAPATA GARRIDO  
SUBDIRECTORA GESTION AMBIENTAL**

*Elaborado por: Jorge Antonio Roa Barros. Contratista.  
Supervisor: Odair José Mejía Mendoza Profesional Universitario  
Exp. 2027-356  
I.T 000746 del 10/08/2017*